



Voto Particular

Recurso de Revisión:

**06664/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulado**

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zinacantepec

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 06664/INFOEM/IP/RR/2019 y SU ACUMUADO, PROMOVIDOS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 45, 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **Voto Particular** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **06664/INFOEM/IP/RR/2019 y su acumulado**.

Del asunto en análisis, se desprende que el Particular, solicitó información relativa a los títulos y cédulas profesionales de diversos servidores públicos, asimismo solicitó la certificación con la que deben contar, expedida por Instituto Hacendario del Estado de México; en respuesta el Sujeto Obligado indicó que algunas de ellas se encuentran en trámite y remitió diversa documentación; derivado del análisis, la Ponencia Resolutora determinó ordenar la entrega de toda la documentación.



Voto Particular

Recurso de Revisión:

**06664/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulado**

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zinacantepec

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz

Sin embargo, de acuerdo con la documentación que integra los expedientes acumulados, se advierte que el Sujeto Obligado remitió diversa documentación tanto en respuesta como en informe justificado que permiten identificar los elementos necesarios para satisfacer parte de la solicitud de información; en efecto, hay puntos de la solicitud que se debieron tener por colmados.

Tal es el caso del Tesorero Municipal, respecto del cual el Sujeto Obligado a través de respuesta indicó que su certificación se encuentra en trámite; pues el servidor público ingresó a laborar el primero de agosto del año en curso, motivo por el cual se encuentra dentro del plazo para entregar el documento respectivo, pues dicha manifestación debe analizarse a la luz del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

“Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículos 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contableadministrativas, con experiencia mínima de un año y certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.”

De dicho artículo se desprende que para acceder al cargo de Tesorero Municipal se debe contar con una certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México y se tiene el plazo de hasta seis meses siguientes a que inicie funciones



Voto Particular

Recurso de Revisión:

**06664/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulado**

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zinacantepec

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz

para tener dicha certificación; por lo que bajo este supuesto jurídico y en el hecho de que Tesorero Municipal del Sujeto Obligado inició funciones el primero de agosto del dos mil diecinueve, tendría hasta el primero de febrero de dos mil veinte para obtener su certificación.

De acuerdo con lo expuesto, no es procedente ordenar la entrega del certificado de competencia laboral de este servidor público, toda vez que, el Sujeto Obligado al precisar que se encuentra en trámite dicha certificación y al pronunciarse respecto a que la fecha de ingreso del Tesorero Municipal, así como de la fecha en que se realizara el examen respectivo, se tuvo que tener por colmado el elemento de análisis de la solicitud de información, pues precisó en términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los motivos por los cuales no cuenta con lo solicitado en sus archivos.

Asimismo, el Sujeto Obligado presentó también el certificado de competencia laboral del Secretario del Ayuntamiento, el cual también es requisito para acceder al cargo de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, podrán tener título profesional de educación superior; en los municipios que tengan más de 150 mil o que sean cabecera distrital, tener título profesional de educación superior;

II. Derogada

III. Derogada



Voto Particular

Recurso de Revisión: 06664/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulado
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zinacantepec
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

IV. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

De acuerdo con ello, con la entrega del documento respectivo, debió tener por atendido el requerimiento informativo, de tal suerte que al encontrarse satisfechos ambos puntos de la solicitud, no era necesario ordenar de nueva cuenta su entrega.

En conclusión, no debió ordenarse la entrega de la información que fue atendida con anterioridad.

Así, con base en los razonamientos expuestos, se emite el presente **Voto Particular**.

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado